

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 2025

C-DOC-2025-108.- Sílabo de la Maestría en Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

En concordancia con la resolución **R-FCNM-CUA-2025-072**, adoptada por el Consejo de la **Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM**, donde aprueban el sílabo de las asignaturas de **Maestría en Física**, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR El sílabo de la asignatura de la **Maestría en Física** de la **Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM**. El sílabo de la asignatura se encuentra en el **Sistema de Gestión Académica de Postgrados, SGAP**:

Nro.	CÓDIGO TEMPORAL	ASIGNATURA
1	ESPOL02175	ELECTRODINÁMICA

C-DOC-2025-109.- Informe de cumplimiento, periodo de devengación del Magíster Pedro Javier Farfán Barrett, becario del Decanato de Grado.

Mediante el memorando No. **ESPOL-DG-0281-2025**, con fecha 20 de octubre de 2025, respecto a la Notificación de Finalización de Periodo de Devengación de Becarios del Decanato de Grado, según memorando **BC_DIRECTIVOS-DTH-036-2025-M** del 17 de octubre del 2025 emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL a través de la cual se pone en conocimiento que el **Magíster Pedro Javier Farfán Barrett**, becario de la ESPOL ha cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica, se detalla:

Antecedentes:

- El Consejo Politécnico en sesión efectuada el 12 de abril de 2018 resolvió mediante **Resolución Nro. 18-04-150**, aprobar una beca por el valor de \$3,537.00 a favor del Lcdo. Pedro Javier Farfán Barrett, Profesor Ocasional 2 en la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, para la realización de estudios de *Maestría en Entrenamiento Deportivo* en la Universidad Estatal de Milagro.
- El 23 de mayo de 2018, el Lcdo. Pedro Javier Farfán Barrett, suscribió con la ESPOL un Contrato de Beca para Estudios de Maestría que, en su

Cláusula Cuarta: *Plazo*, establece que la duración de dichos estudios es desde enero de 2017 hasta enero de 2019. Asimismo, como parte de sus obligaciones como becario, la Cláusula Quinta, literal e, del citado contrato estipula lo siguiente: Laborar en la ESPOL por el doble de tiempo que dure la Maestría a tiempo completo o su equivalente.

- El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el 9 de julio de 2020, mediante **Resolución Nro. 20-07-306**, conoció y aprobó el Informe Final de los estudios de Maestría en Entrenamiento Deportivo, presentado por el becario Pedro Javier Farfán Barrett.
- El título de Magíster en Entrenamiento Deportivo de Pedro Javier Farfán Barrett está registrado en la SENESCYT con el número 1024-2019-2104958 y fecha 2019-08-16.
- Con base en la información proporcionada por el Sistema de Administración Académica (SAAC), el profesional antes citado registra sus actividades académicas y politécnicas conforme a la planificación asignada y al tiempo de compensación establecido, de acuerdo con los Contratos de Servicios Ocasionales suscritos con la ESPOL para personal académico.

El detalle de las contrataciones se muestra a continuación:

Número de contrato	Fecha de inicio	Fecha fin del contrato	Tipo de contrato	Cargo
N° LOES-1114-2020	1/06/2020	30/09/2020	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal de Apoyo Académico	Técnico Docente 4 (TC)
N° LOES-1649-2020	1/10/2020	31/12/2020	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal de Apoyo Académico	Técnico Docente 4 (TC)
N° LOES-378-2021	1/01/2021	31/12/2021	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal de Apoyo Académico	Técnico Docente 4 (TC)
N° LOES-067-2022	1/01/2022	31/12/2022	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal de Apoyo Académico	Técnico Docente 4 (TC)
N° LOES-463-2023	1/01/2023	28/02/2023	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal de Apoyo Académico	Técnico Docente 4 (TC)

N° LOES-543-2023	1/03/2023	31/12/2023	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal Académico Ocasional	Profesor No Titular Ocasional a Tiempo Completo
N° LOES-550-2024	1/01/2024	31/12/2024	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal Académico Ocasional	Profesor No Titular Ocasional a Tiempo Completo
N° LOES-605-2025	1/01/2025	31/12/2025	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal Académico Ocasional	Profesor No Titular Ocasional a Tiempo Completo

- La Notificación de Finalización de Periodo de Devengación de Becarios del Decanato de Grado **BC_DIRECTIVOS-DTH-036-2025-M** del 17 de octubre del 2025 emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL, presenta la siguiente información:

Número de cédula de ciudadanía	Nombre de Becario	Tipo de Compensación	Tiempo de Estudio	Cantidad de tiempo a compensar	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado	Tiempo por Compensar	Estado de Compensación
0920330677	Pedro Javier Farfán Barrett	Vinculación	2 Año(s) 7 mes(es) 15 día(s)	Doble	5 Año(s) 2 mes(es) 30 día(s)	5 Año(s) 3 mes(es) 8 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación

Finalmente, y en atención a lo expuesto, se recomienda al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia, lo siguiente:

- La declaración de terminación del Contrato de Beca para Estudios de Maestría suscrito entre el Magíster Pedro Javier Farfán Barrett con la ESPOL, el 23 de mayo de 2018, por cumplimiento de las Obligaciones establecidas, conforme a lo indicado en el Art. 38 – *Formas de Devengación o Compensación* del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (versión 04/2024).

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el cumplimiento del periodo de devengación por parte de la **Mgtr. Pedro Javier Farfán Barrett**, becario del Decanato de Grado.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

C-DOC-2025-110.- Compensación por vinculación en proyecto de investigación del profesor Víctor Guarochico Moreira, Ph.D., beneficiario de ayuda económica para estudios doctorales de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

Mediante el oficio No. **ESPOL-FCNM-OFC-0676-2025** con fecha 17 de octubre de 2025, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, respecto a la compensación mediante vinculación en proyectos de investigación correspondiente al Doctorado en Nanociencia de la Universidad de Mánchester, Reino Unido, del becario Víctor Hugo Guarochico Moreira, Ph.D., aprobada mediante resolución Nro. 21-08-253 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión efectuada el 5 de agosto de 2021, se indica:

Antecedentes

- a) El Consejo Politécnico mediante resolución 15-08-340 adoptada en sesión del 20 de agosto de 2015, autorizó otorgar Ayuda Económica institucional a 10 graduados de la ESPOL que cumplieran con los requisitos del **programa Walter Valdano Raffo**, donde fue beneficiario el **Ing. Víctor Hugo Guarochico Moreira**, profesor contratado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, quien contaba con la adjudicación de una beca SENESCYT para realizar estudios en el programa de **Doctorado en**

Nanociencia en la Universidad de Mánchester, Reino Unido (Anexo 1).

b) Con fecha 29 de septiembre de 2015, fue suscrito el Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales entre la ESPOL, el Ing. Víctor Hugo Guarochico Moreira, en calidad de beneficiario de la ayuda económica y, el señor. Jorge Guarochico Moreira, en calidad de responsable solidario, con un plazo de duración desde septiembre de 2015 hasta agosto de 2019.

c) Mediante resolución 20-04-221 del 9 de abril de 2020, el Consejo Politécnico autorizó la extensión del plazo para culminar sus estudios doctorales, desde el 1 de septiembre de 2019, sin ayuda económica, hasta el 29 de febrero de 2020. Por consiguiente, se elaboró el correspondiente Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, suscrito el 17 de abril de 2020 (Anexo 2).

d) Finalizados sus estudios en el programa de Doctorado en Nanociencia en la Universidad de Mánchester, Reino Unido, obtuvo el grado de Doctor en Nanociencia con fecha 4 de diciembre de 2019, conforme consta en su informe final aprobado por el Consejo Politécnico mediante resolución 21-07-215 del 2 de julio de 2021 (Anexo 3).

e) El Ph.D. Víctor Guarochico Moreira mediante comunicación del 27 de marzo de 2020 informó que debido a su destacado rendimiento académico durante sus estudios doctorales, fue invitado a participar como Investigador Asociado (posición postdoctoral) en el proyecto de investigación “*Graphene-Based Membranes for Hydrogen Separation*” (*Membranas a base de grafeno para la separación de hidrógeno*), para integrarse al grupo de investigación *Grupo de Física de la Materia Condensada*, de la Universidad de Mánchester, bajo la dirección del Ph.D. Marcelo Lozada-Hidalgo.

f) Por este motivo, comunicó que había solicitado a la SENESCYT el diferimiento de la compensación de su beca durante un periodo de 32 meses por participación en proyectos de investigación en el exterior, su contrato de participación en el proyecto mencionado iniciaba el 24 octubre de 2019 y finalizaba el 24 de octubre de 2020, pudiendo ser extendido hasta dos años más; por esta misma razón, solicitó el diferimiento de la compensación de la ayuda económica en ESPOL por el mismo periodo.

- g) Al respecto, el Consejo Directivo de la FCNM condicionó la aprobación del diferimiento a la presentación por parte del becario de la evidencia de la autorización del diferimiento por parte de la SENESCYT, por ser también adjudicatario de una beca de esa entidad.
- h) Mediante correo electrónico del 13 de julio de 2021 el Ph.D. Víctor Guarochico Moreira comunicó a la ESPOL que la SENESCYT aprobó el diferimiento del periodo de compensación desde el 24 de octubre de 2019 hasta el 24 de octubre de 2020, así como la compensación mediante el proyecto de investigación "Membranas a Base de Grafeno para la separación de Hidrógeno" a ejecutarse en la Universidad de Mánchester, desde el 22 de octubre de 2020 hasta el 21 de octubre de 2021 (Anexos 4, 4.1, y 4.2).
- i) Mediante comunicación dirigida al Decano de la FCNM con fecha 16 de diciembre de 2020, el Ph.D. Víctor Hugo Guarochico Moreira solicitó que se le autorice cumplir con el periodo de compensación de su ayuda económica mediante la vinculación en proyectos de investigación, de conformidad con lo determinado en el Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (vigente a esa fecha).
- j) Con resolución N° 21-08-253 del 5 de agosto de 2021, el Consejo Politécnico aprobó la compensación de la ayuda económica por vinculación en proyectos de investigación, con la participación del beneficiario de la ayuda económica como Investigador Asociado postdoctoral en el proyecto "*Graphene-Based Membranes for Hydrogen Separation*" con el grupo de investigación "*Grupo de Física de la Materia Condensada*" de la Universidad de Mánchester, por un periodo de dos años (Anexo 5).
- k) En consecuencia, se suscribió un segundo Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 17 de agosto de 2021, mediante el cual se procedió a modificar la forma de compensación, de conformidad con lo determinado en el literal a), del artículo 31.1, del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, 4330, reforma Nro. REG-ACA-VRA-029, por vinculación en proyectos académicos, de innovación, emprendimiento o de investigación.

l) Como constancia de su participación en el proyecto *“Graphene-Based Membranes for Hydrogen Separation”*, por los periodos comprendidos desde el 24 de octubre de 2019 hasta el 24 de octubre de 2020 y desde el 25 de octubre de 2020 hasta el 19 de julio de 2021, el beneficiario de la ayuda económica remitió los certificados respectivos mediante correos electrónicos del 23 y 24 de agosto de 2023. Es importante destacar que el proyecto mencionado finalizó antes de la fecha originalmente planificada, esto es, el 19 de julio de 2021 en lugar del 22 de octubre de 2021, sin embargo, se cumplieron con todas las actividades de investigación proyectadas (Anexos 6, 6.1, 7 y 7.1).

m) Mediante comunicación de fecha 11 de noviembre de 2024 suscrita por el Ph.D. Víctor Hugo Guarochico Moreira y dirigida al Ph.D. Erwin Delgado Bravo, Decano de la FCNM, informa de las actividades realizadas en el proyecto de investigación *“Graphene-Based Membranes for Hydrogen Separation” (Membranas a base de grafeno para la separación de hidrógeno)*, en la Universidad de Mánchester, por el periodo comprendido del 5 de diciembre de 2019 al 19 de julio de 2021 (Anexo 8).

n) En consideración del **Artículo 40.- Otras formas de compensación** del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, se solicitó al Decanato de Investigación, mediante oficio ESPOL-FCNM-OFC-0349-2025 del 4 de junio de 2025, la emisión de un informe sobre las publicaciones efectuadas por el Ph.D. Víctor Guarochico Moreira como resultado de las investigaciones en el proyecto *“Graphene-Based Membranes for Hydrogen Separation”*.

o) Mediante memorando Nro. DEC-INV-MEM-0519-2025, del 30 de junio de 2025, suscrito por el Decano de Investigación, y dirigido al Decano de la FCNM, se comunica lo siguiente (Anexos 9 y 9.1):

“En respuesta al Documento No. ESPOL-FCNM-OFC-0349-2025 pongo en su conocimiento lo siguiente:

*Las publicaciones de Victor Guarochico Moreira, Ph.D., fueron respectivamente registradas en la **Matriz de Publicaciones del año 2022 del Decanato de Investigación**, las cuales fueron reportadas en el IRC de ese mismo año. Se adjunta la evidencia.*

1. Se adjunta evidencia del Cuartil y Primer Decil CiteScore a la presente fecha, lo que muestra que ambas publicaciones fueron para ese año **Cuartil 1**.

- **Nature Communications**
- Cuartil 1: 97%
- Primer Decil CiteScore: 3
- **Nano Letters**
- Cuartil 1: 97%
- Primer Decil CiteScore: 3

Con relación a si las publicaciones guardan relación con las líneas prioritarias de investigación de la ESPOL, este despacho informa que el área declarada es compatible con las líneas de investigación vigentes de la ESPOL:

Área prioritaria	Línea de Investigación
Desarrollo de Ciencias Básicas	Estudio de alternativas estratégicas de síntesis, diseño y aislamiento de moléculas, interacción radiación-materia y su vinculación con los fenómenos físicos y el conocimiento de los aspectos estructurales de la materia desde lo molecular hasta lo supramolecular.

(...)"

p) A partir de su vinculación laboral a ESPOL con relación de dependencia, inicialmente como Profesor no titular ocasional (4 de octubre de 2021) y luego como Profesor Tiempo Completo Agregado 1 (9 de diciembre de 2024), viene compensando su beca de estudios doctorales bajo esta modalidad y continúa devengando para el cumplimiento de esta obligación.

q) De acuerdo con el reporte BECARIOS-DTH-032-2025-O de la Dirección de Talento Humano, correspondiente a la Notificación del Nivel de Cumplimiento de Periodo de Devengación de Beca, con corte al 16 de mayo de 2025, el Ph.D. Víctor Hugo Guarochico Moreira había compensado 3 años, 7 meses y 12 días. Por tanto, al tiempo compensado por vinculación laboral se sumaría la compensación por vinculación en proyecto de investigación efectuada por un periodo de 1 año, 7 meses y 15 días en la Universidad de Mánchester (Anexo 10).

El Consejo de Unidad Académica de la FCNM en sesión del cuatro de abril de 2025 adoptó la siguiente resolución:

«R-FCNM-CUA-2025-034

El Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, **resuelve:**

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia, CONOCER el informe presentado por el Ph.D. Víctor Hugo Guarochico Moreira, beneficiario de la ayuda económica, sobre las actividades realizadas en el proyecto de investigación *“Graphene-Based Membranes for Hydrogen Separation” (Membranas a base de grafeno para la separación de hidrógeno)*, en la Universidad de Mánchester, Reino Unido, por el periodo comprendido del 5 de diciembre de 2019 al 19 de julio de 2021, en cumplimiento de lo determinado en el Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales de fecha 29 de septiembre de 2015, y sus Contratos modificatorios suscritos el 17 de abril de 2020 y el 17 de agosto de 2021, respectivamente.

SEGUNDO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia, ACEPTAR como cumplida la forma de compensación por vinculación en proyectos de investigación, realizada por el Ph.D. Víctor Hugo Guarochico Moreira, por el tiempo de su participación en el proyecto *“Graphene-Based Membranes for Hydrogen Separation” (Membranas a base de grafeno para la separación de hidrógeno)* en la Universidad de Mánchester, en devengación del Doctorado en Nanociencia de la Universidad de Mánchester; por el periodo comprendido desde el 5 de diciembre de 2019 hasta el 19 de julio de 2021, esto es, desde el día subsiguiente a la obtención de su título doctoral hasta la fecha en la que culminó su participación en el proyecto de investigación antes nombrado.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el informe presentado por Víctor Hugo Guarochico Moreira, Ph.D., beneficiario de la ayuda económica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, sobre las actividades realizadas en el proyecto de investigación *“Graphene-Based Membranes for Hydrogen Separation” (Membranas a base de grafeno para la separación de hidrógeno)*, en la Universidad de Mánchester, Reino Unido, por el periodo comprendido del 5 de diciembre de 2019 al 19 de julio de 2021, en cumplimiento de lo determinado en el Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales de fecha 29 de septiembre de 2015, y sus Contratos modificatorios suscritos el 17 de abril de 2020 y el 17 de agosto de 2021, respectivamente.
2. **ACEPTAR** como cumplida la forma de compensación por vinculación en proyectos de investigación, realizada por Víctor Hugo Guarochico Moreira, Ph.D., por el tiempo de su participación en el proyecto

“Graphene-Based Membranes for Hydrogen Separation” (Membranas a base de grafeno para la separación de hidrógeno) en la Universidad de Mánchester, en devengación del Doctorado en Nanociencia de la Universidad de Mánchester; por el periodo comprendido desde el 5 de diciembre de 2019 hasta el 19 de julio de 2021, esto es, desde el día subsiguiente a la obtención de su título doctoral hasta la fecha en la que culminó su participación en el proyecto de investigación antes nombrado.

C-DOC-2025-111.- Terminación unilateral del contrato de beca de la Mgtr. Nadia Cárdenas Escobar, beneficiaria de ayuda económica para fomentar la producción científica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

Mediante el oficio **ESPOL-FCNM-OFC-0629-2025** con fecha 26 de septiembre de 2025 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, referente a la terminación unilateral del contrato de beca de la Mgtr. Nadia Cárdenas Escobar, beneficiaria de ayuda económica para fomentar la producción científica, indican lo siguiente:

I. Antecedentes:

- a) Que, el Consejo Politécnico mediante resolución Nro. 21-12-366 adoptada en sesión del 2 de diciembre de 2021, aprobó otorgar una ayuda económica de \$15000.00 a favor de la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, como apoyo a la investigación en sus estudios de posgrado en el Programa de Master of Data Science y Doctorado en el área de Computer Science con especialidad en Machine Learning en la Universidad de Adelaide, de Adelaide, Australia, (Anexo 1).
- b) Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, se suscribió el **Contrato de Ayuda Económica**, entre la ESPOL, la beneficiaria Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, y la responsable solidaria Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, con el objeto de otorgar una Ayuda Económica de USD15,000.00 a favor de la Mgtr, Nadia Lorena Cárdenas Escobar para el desarrollo de sus estudios de Master of Data Science y Doctorado en el área de Computer Science con Machine Learning en la Universidad de Adelaide, Australia, por un plazo de dos años contados a partir de la suscripción del contrato.
- c) Que, la cláusula quinta del referido Contrato de Ayuda Económica, determina entre las obligaciones de la beneficiaria, la siguiente: “(...) b) *Se compromete a elaborar un artículo científico*

y publicarlo en Scopus o WoS, con afiliación a ESPOL, en el plazo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato. La referida publicación corresponde a los resultados de la investigación de su programa de maestría y doctoral (...).

d) Que, el literal b) de la cláusula octava del referido Contrato de Ayuda Económica, acerca de la **Terminación del Contrato**, estipula lo siguiente: *“b) La ESPOL podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato cuando la BENEFICIARIA no cumpla con las obligaciones contenidas en la cláusula quinta de este Contrato”.*

e) Que, la cláusula décima del referido Contrato de Ayuda Económica, acerca de la **Indemnización**,

estipula lo siguiente: “En caso de que la BENEFICIARIA por causas imputables a ella, incumpliera con las obligaciones adquiridas por el presente Contrato, estará obligada a reembolsar a la ESPOL el valor total de la Ayuda recibida.

De ser este el caso, la BENEFICIARIA acepta y reconoce a favor de la ESPOL su compromiso irrevocable de pago por concepto de indemnización de daños y perjuicios, considerando además los intereses que serán calculados a la tasa bancaria vigente al momento del pago, más la máxima tasa de interés por mora.

Si la BENEFICIARIA no realiza la devolución de los valores más los intereses se procederá con el requerimiento de pago voluntario y de no devolver los valores a la ESPOL se iniciará con el procedimiento de ejecución coactiva y se requerirá el pago inmediato”.

f) Que, mediante **Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica**, suscrito el 10 de mayo de 2024, de acuerdo con lo determinado en la cláusula tercera, se modificó el plazo del referido contrato determinando lo siguiente: *“Se extiende el plazo para la publicación del Artículo Científico a favor de la becaria **Mgtr. NADIA LORENA CÁRDENAS ESCOBAR**, desde el 23 de diciembre de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2024”.*

g) El Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en sesión del cinco de febrero de dos mil veinticinco, adoptó la siguiente resolución con relación al informe final presentado por la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar (Anexo 2):

R-FCNM-CUA-2025-008

«(...) este Consejo **RESUELVE**: emitir su NO CONFORMIDAD con el informe final presentado por la **Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar**, exprofesora no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas y beneficiaria de ayuda económica para fomentar la producción científica, en razón de que el artículo científico *“Application of the Monte Carlo Simulation method to assess the overall productivity of a bromatological laboratory”*, elaborado como resultado de la investigación en sus estudios de postgrado en el **Programa de Master of Data Science y Doctorado en el área de Computer Science con especialidad en Machine Learning** en la **Universidad de Adelaide**, de **Adelaida, Australia**, también ha sido presentado como evidencia del cumplimiento de la carga de investigación de la becaria por el periodo comprendido del II PAO 2020 al I PAO 2022.

Por consiguiente, se concluye que el artículo científico antes mencionado no ha sido utilizado exclusivamente para el cumplimiento de la obligación que debe devengar la becaria en calidad de beneficiaria de ayuda económica».

h) Que, mediante oficio ESPOL-FCNM-OFC-0204-2025 del 3 de abril de 2025, se solicitó al Decanato de Postgrado un informe, en consideración de la resolución R-FCNM-CUA-2025-008 de Consejo de Unidad Académica, de acuerdo con lo determinado en la Cláusula Sexta, acerca de **Informes y Seguimiento**, del Contrato de Ayuda Económica.

i) Que, mediante oficio ESPOL-DP-OFC-0135-2025, del 17 de abril de 2025, suscrito por la Ph.D. Cinthia Pérez Siguenza, Decana de Postgrado, y dirigido al Ph.D. Erwin Delgado Bravo, Decano de la FCNM, indicó, en la parte pertinente, lo siguiente (Anexo 3): *“Y en relación con el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0259-2025, este Decanato recomienda continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (Código REG-ACA-VRA-044) y al contrato de beca suscrito por la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar”*.

j) Que, mediante memorando Nro. DEC-INV-MEM-0259-2025, del 11 de abril de 2025, suscrito por el Ph.D. Angel Ramírez Mosquera, Decano de Investigación, y dirigido a la Ph.D. Ana Luisa Rivas Fermín, Decana de Postgrado Subrogante, enlista las

publicaciones de artículos científicos efectuadas por la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar en el período comprendido entre el diciembre de 2021 y abril de 2025, y certifica que estos se encuentran indexados en la base de fuente bibliográfica Scopus, con la afiliación institucional correspondiente a la Escuela superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

(Anexo 4).

En el numeral 2.- de este memorando se detalla lo siguiente:

«2.-El artículo ***“Application of the Monte Carlo Simulation method to assess the overall productivity of a bromatological laboratory”***, consta publicado en los proceedings *Proceedings of the LACCEI international Multi-conference for Engineering, Education and Technology Volume 2022-julio*, publicado en el año 2022, del cual la Mgtr. Nadia Cárdenas Escobar es primer autor; como consecuencia de ello el artículo indexado en Scopus:

Tipo de documento: Conference paper

Tipo de fuente: Conference Proceedings

ISBN: 978-958520718-9

ISSN: 2414-6390

Citescore: N/A

DOI: SIN DOI

Publisher: Latin American and Caribbean Consortium of Engineering Institutions ***Año de indexación:*** 2022»

k) Que, mediante oficio ESPOL-FCNM-OFC-0251-2025 del 16 de abril de 2025, se solicitó a la Gerencia Financiera la emisión de un reporte de los valores otorgados por la ESPOL a la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar por concepto de ayuda económica para producción científica en sus estudios

de postgrado en el Programa de Master of Data Science y Doctorado en el área de Computer Science con especialidad en Machine Learning en la Universidad de Adelaide, de Adelaida, Australia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

l) Que mediante oficio G. FNCRO-OFC-0236-2025, del 28 de abril de 2025, suscrito por la Econ. AnaMaría Carchi Paucar, Gerente Financiera (E), y dirigido al Ph.D. Erwin Delgado Bravo, Decano de la FCNM, se remitió el informe presentado por la Contadora General mediante oficio Nro. ESPOL-CTB-2025-0001-O;

este informe contiene la tabla de liquidación económica contable con corte al 30 de abril de 2025 por concepto de ayuda económica más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los valores, calculados conforme a la tasa activa publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimientos y otros que correspondan, de esta se resume los siguientes valores (Anexos 5, 5.1 y 5.2.):

CAPITAL	\$15,000.00
INTERÉS	\$4,405.37
TOTAL A PAGAR	\$19,405.37

II. Análisis:

La beneficiaria de la ayuda económica Nadia Lorena Cárdenas Escobar, presentó publicaciones científicas en el periodo de vigencia del contrato, conforme constan en el memorando Nro. DEC-INV-MEM-0259-2025 del Decanato de Investigación. Sin embargo, tales publicaciones no pueden ser consideradas como compensación conforme a lo detallado a continuación:

- El artículo ***“Application of the Monte Carlo Simulation method to assess the overall productivity of a bromatological laboratory”***, indexado en 2022, es el que presenta *para validar como compensación de la ayuda económica y que se evidencia fue parte de los entregables de su carga de investigación.*
- El artículo ***“An optimal multivariate control chart for correlated Poisson variables using multiple dependent state sampling”***, indexado en 2022, también fue entregado como evidencia de su carga de investigación.
- El artículo ***“A control chart based on Pearson residuals for a negative binomial regression: application to infant mortality data”***, indexado en 2022, se evidencia en la red ResearchGate que fue publicado en octubre de 2021, es decir antes del otorgamiento de la beca (Anexo 6).

En este sentido, este Consejo de Unidad Académica, mediante resolución R-FCNM-CUA-2025-008 determinó su inconformidad con el informe final presentado, en razón de que el artículo científico ***“Application of the Monte Carlo Simulation method to assess the overall productivity of a bromatological laboratory”***, elaborado como resultado de la investigación en sus estudios de postgrado también había sido presentado como

evidencia del cumplimiento de la carga de investigación de la beneficiaria por el periodo comprendido del II PAO 2020 al I PAO 2022 (Anexo 7).

Por consiguiente, es preciso dejar claro que el artículo científico antes mencionado no ha sido utilizado exclusivamente para el cumplimiento de la obligación que debe devengar la beneficiaria de ayuda económica.

Así también, es importante considerar que el plazo del **Contrato de Ayuda Económica** finalizó el 22 de diciembre de 2024, por lo que actualmente está vencido.

Por otra parte, la **Cláusula Décima.- Indemnización**, del Contrato de Ayuda Económica, señala que la beneficiaria de la ayuda económica, en caso de incumplimiento por causas que le fueren imputables, estará obligada a reembolsar el valor de la ayuda recibida, más los intereses generados a la fecha.

Por lo expuesto, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en sesión del dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, adoptó la siguiente resolución:

R-FCNM-CUA-2025-073

“El Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, **resuelve**:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico la TERMINACIÓN UNILATERAL del Contrato de Ayuda Económica celebrado entre la **ESPOL, la beneficiaria Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, y su responsable solidaria Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto**, el 22 de diciembre de 2021, que tenía como objeto otorgar una ayuda económica por el valor de QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.000,00), por incumplimiento en la elaboración y publicación de un artículo científico, dentro del plazo establecido en dicho contrato y su modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) de la cláusula octava del Contrato de Ayuda Económica.

SEGUNDO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico DECLARAR como incumplidos a la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, en calidad beneficiaria de la ayuda económica, y a la Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, en calidad de responsable solidaria.

TERCERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico DECLARAR de plazo vencido el Contrato de Ayuda Económica y su modificatorio,

por no haber cumplido Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, con la obligación de elaborar y publicar un artículo científico, determinada en el literal b) de la cláusula quinta del referido contrato, dentro del plazo establecido en dichos instrumentos.

CUARTO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico CONDENAR a la beneficiaria de la ayuda económica Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, y su responsable solidaria Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, al pago y devolución inmediata, a título de indemnización, del valor total recibido por concepto de ayuda económica, más los intereses generados desde la fecha de entrega, calculados conforme a la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, debiendo calcular los intereses hasta el pago de la totalidad de los valores correspondientes, para lo cual se adjunta la liquidación financiera con corte al 30 de abril de 2025, que corresponde al valor de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,405.37).

QUINTO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico DISPONER a la Gerencia Financiera dar inicio al proceso coactivo, de conformidad con lo determinado en el 8 del Reglamento para el procedimiento de la ejecución de la jurisdicción Coactiva de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

SEXTO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico NOTIFICAR a Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, en calidad beneficiaria de la ayuda económica, y a la Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, en calidad de responsable solidaria, con el contenido de la presente resolución.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **DECLARAR** la terminación unilateral del Contrato de Ayuda Económica celebrado entre la **ESPOL, la beneficiaria Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, y su responsable solidaria Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto**, el 22 de diciembre de 2021, que tenía como objeto otorgar una ayuda económica por el valor de QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.000,00), por incumplimiento en la elaboración y publicación de un artículo científico dentro del plazo establecido en dicho contrato y su modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) de la cláusula octava del Contrato de Ayuda Económica.
2. **DECLARAR** como incumplidos a la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, en calidad beneficiaria de la ayuda económica, y a la Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, en calidad de responsable solidaria.

3. **DECLARAR** de plazo vencido el Contrato de Ayuda Económica y su modificatorio, por no haber cumplido Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, con la obligación de elaborar y publicar un artículo científico, determinada en el literal b) de la cláusula quinta del referido contrato, dentro del plazo establecido en dichos instrumentos.
4. **CONDENAR** a la beneficiaria de la ayuda económica Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, y su responsable solidaria Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, al pago y devolución inmediata, a título de indemnización, del valor total recibido por concepto de ayuda económica, más los intereses generados desde la fecha de entrega, calculados conforme a la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, debiendo calcular los intereses hasta el pago de la totalidad de los valores correspondientes, para lo cual se adjunta la liquidación financiera con corte al 30 de abril de 2025, que corresponde al valor de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,405.37).
5. **DISPONER** a la Gerencia Financiera dar inicio al proceso coactivo, de conformidad con lo determinado en el Art. 8 del Reglamento para el procedimiento de la ejecución de la jurisdicción Coactiva de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.
6. **DISPONER** a la Dirección de Talento Humano, registrar en la hoja de vida de la Mgtr. Cardenas, el incumplimiento del contrato de beca o convenio respectivo, a efectos de no adjudicar una nueva beca o ayuda económica.
7. **NOTIFICAR** a Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, en calidad beneficiaria de la ayuda económica, y a la Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, en calidad de responsable solidaria, con el contenido de la presente resolución.

C-DOC-2025-112.- Cierre de la oferta de la carrera tecnología superior en producción de cacao de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV

Mediante el memorando **FCV-MEM-0213-2025**, con fecha 14 de octubre de 2025, donde notifican la Resolución Nro. CUA-FCV-2025-10-08-069, adoptada por el Pleno del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, el día 08 de octubre de 2025, referente del cierre de la oferta de la carrera

Tecnología Superior en Producción de Cacao de la FCV, que indica lo siguiente:

RESOLUCIÓN NRO. CUA-FCV-2025-10-08-069
SESIÓN DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA

El Consejo de Unidad Académica, en sesión ordinaria efectuada el día 08 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;

Que, el artículo 48 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“El Consejo de Unidad Académica es un órgano asesor de las autoridades ejecutivas y académicas de la institución y del Consejo Politécnico, que no se rige por el principio de cogobierno (...)”*;

Que, la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, en el inciso 6.1

CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA, señala que son atribuciones y responsabilidades: *“(...*

f) Conocer los asuntos que sean sometidos para su recomendación por sus autoridades; (...) i) Las demás que le encargare el Consejo Politécnico.”;

Que, mediante Resolución RPC-SO-06-No.169-2021, de 17 de marzo de 2021, el Pleno del CES resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocida la creación de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), aprobada por el Órgano Colegiado Superior en ejercicio de su autonomía responsable, mediante Resolución 21-01-046 de 28 de enero de 2021, y notificada al Consejo de Educación Superior (CES) a través de oficio ESPOL-VRA-2021-0009- O, de 10 de febrero de 2021 (...).”*;

Que, en sesión celebrada el 22 de abril de 2021, el Consejo Politécnico mediante resolución Nro. 2104-133 APROBÓ *“la propuesta de carrera de “Tecnología Superior en Producción de Cacao” en modalidad dual, de la Facultad de Ciencias de la Vida, para su posterior envío al Consejo de Educación Superior, CES”*;

Que, el 05 de mayo de 2021, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Producción de Cacao, solicitando su aprobación;

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-18-No.483-2021 el Consejo de Educación Superior-CES resuelve: *“Artículo 1.- Aprobar el proyecto de creación de la carrera de tercer nivel técnico - tecnológico superior, presentado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), a ser ejecutada en su Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica, cuya descripción consta a continuación:”*;

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CARRERA	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	1021-550811S01D-0901	Tecnología Superior en Producción de Cacao	Tecnólogo/a Superior en Producción de Cacao	Dual	Sede Matriz Guayaquil	25

Que, mediante oficio Nro. CES-SG-2025-1091-O, con fecha del 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Andrés Jaramillo Paredes, Secretario General del CES, que en su parte pertinente indica: *“informo que en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), desarrollada el 10 de septiembre de 2025, los Consejeros que integran el Pleno de este Organismo acordaron: ACU-PC-SO-36-No.002-2025 Solicitar a las Instituciones de Educación Superior que, informen de manera justificada a este Consejo de Estado, en un término*

máximo de noventa (90) días, respecto de su oferta académica vigente que no se encuentre en ejecución; y, de ser el caso, en ejercicio de su autonomía responsable, realicen los trámites pertinentes para la aplicación de las figuras de suspensión temporal, cambio de estado y/o cierre, conforme lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Régimen Académico.”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Régimen Académico, establece: *“Vigencia de carreras o programas. - (...) Las IES podrán solicitar al CES de manera fundamentada: la suspensión temporal; el cierre de la oferta de la carrera o programa; o, el cambio de estado de "vigente" a "no vigente" o a "no vigente habilitada para el registro de títulos", según corresponda. En estos casos la IES deberá implementar un Plan de Contingencia que deberá ser registrado por el CES.”*

Que, mediante oficio s/n, con fecha del 01 de octubre de 2025, suscrito por Luis Galarza Romero, Ph.D. Coordinador de la carrera de Tecnología en Cacao de la FCV, en su parte pertinente indica: *“Por medio de la presente, solicito respetuosamente la inclusión del/los siguiente(s) punto(s) en el orden del día de la próxima sesión del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida. 1. Punto a tratar: Cierre de la carrera Tecnología Superior en Producción de Cacao”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida del 08 de octubre de 2025, se presentó ante el pleno del Consejo la solicitud de cierre de la carrera Tecnología Superior en Producción de Cacao.

Por lo expuesto, el Consejo de Unidad Académica, en uso de sus atribuciones y responsabilidades determinadas en la Estructura Estatutaria de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

RECOMENDAR el cierre de la oferta de la carrera Tecnología Superior en Producción de Cacao de la Facultad de Ciencias de la Vida, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Régimen Académico.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR el cierre de la oferta de la carrera Tecnología Superior
en Producción de Cacao de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.**

>>0<<